

Anexo Técnico segmentos del catálogo Ayudas Humanitarias del Instrumento de Agregación de Demanda COVID- 19

SEGMENTO 1 - BONO ALIMENTARIO

1. Para el canje de bonos, la entidad compradora deberá realizar un procedimiento de control que permita garantizar el uso adecuado del bono indicando la información del beneficiario, el lugar de redención (centro de acopio, tienda o supermercado) y el estado del bono “Recibido o Canjeado”.
2. El Bono debe ser parametrizado por parte del Proveedor para que su redención sea (i) exclusivamente por alimentos excluyendo licores, tabacos, ropa, textil, pequeños aparatos, electrodomésticos y cualquier otro artículo diferente a alimentos (i) redimido únicamente por el beneficiario designado por la entidad compradora al presentar la cédula en el establecimiento de comercio.
3. El canje de los bonos solo podrá realizarse en los lugares y fechas establecidas por la Entidad Compradora.
4. La entrega del bono físico a la entidad compradora se realizará máximo a los siete (7) días hábiles después de la colocación de la orden de compra, en el domicilio dispuesto por la entidad, quien entregará el bono a los beneficiarios.

La entrega del bono virtual se realizará máximo a los siete (7) días hábiles después de la colocación de la orden de compra, para lo cual la entidad compradora deberá enviar la información solicitada por el proveedor.

Para ambos casos, la información debe permitir identificar el número de bonos emitidos, código consecutivo, nombre e identificación del beneficiario, y establecer un procedimiento previo del documento para evitar la falsificación y/o adulteración.

5. Cada Entidad Compradora, deberá realizar la gestión administrativa, financiera y logística para la selección de los centros de acopio, tienda o supermercado donde se cambiará el bono, y definir el lugar, horario y fechas para la entrega de los mismo, y utilizar herramientas digitales (aplicaciones georreferenciadas), para la mejorar la comunicación sobre puntos de acceso para la entrega de los bonos, puntos de entrega de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19.
6. El punto de entrega (centro de acopio, tienda, supermercado) definido por la entidad territorial, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad sanitaria a nivel nacional, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como lo definido en los “Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19”, expedidos por el Invima.



7. Las Grandes Superficies deberán informar en el evento de cotización en caso de que no cuenten con (i) cobertura geográfica, (ii) stock y (iii) logística (capacidad de tienda) para suplir con la necesidad de la Entidad Compradora.

SEGMENTO 2 – MERCADOS

1. El proveedor debe entregar los mercados en el lugar indicado por la Entidad Compradora. Este debe ser un único lugar por ciudad de entrega para la orden de compra realizada, y será la Entidad Compradora la encargada de velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional en las entregas de los mercados en sitios adecuados.
2. La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de distribución sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total.
3. La Entidad Compradora deberá verificar que el costo de distribución ofertado en la solicitud de cotización este acorde con los precios reales de distribución, en caso de evidenciar anomalías en la cotización deberá informar a Colombia Compra Eficiente.
4. Las Grandes Superficies deberán informar en el evento de cotización en caso de que no cuenten con (i) cobertura geográfica, (ii) stock y (iii) logística (capacidad de tienda) para suplir con la necesidad de la Entidad Compradora.

SEGMENTO 3 – KIT DE ASEO, HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL

1. El proveedor debe entregar los Kits en el lugar indicado por la Entidad Compradora. Este debe ser un único lugar por ciudad de entrega para la orden de compra realizada, y será la Entidad Compradora la encargada de velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional en las entregas de los Kits en sitios adecuados.
2. La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de distribución sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total.
3. La Entidad Compradora deberá verificar que el costo de distribución ofertado en la solicitud de cotización este acorde con los precios reales de distribución, en caso de evidenciar anomalías en la cotización deberá informar a Colombia Compra Eficiente.
4. Las Grandes Superficies deberán informar en el evento de cotización en caso de que no cuenten con (i) cobertura geográfica, (ii) stock y (iii) logística (capacidad de tienda) para suplir con la necesidad de la Entidad Compradora.



Nota: La entrega de los bienes debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezcan las autoridades sanitarias competentes en el marco de la atención de la emergencia Covid-19.

